

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2019

C. CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL PRIMER CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Por medio del presente remito Iniciativa con Proyecto de Decreto que sustituye a la que fue entregada el día 27 de septiembre, y que está inscrita para la sesión del día 01 de octubre.

Sin otro particular por le momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE:

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 122 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 29, Apartado A, numeral 1, apartado D, incisos a), b) e i) y Art. 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Art. 3, Art. 12 fracción II y Art. 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Art. 5 fracción II, Art. 95 fracción II y Art 527, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ningún reglamento sobre la Ley y ninguna Ley sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Desde que este Primer Congreso de la Ciudad de México inicio sus actividades claramente establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia Constitución Política de la Ciudad de México, se han venido tomando decisiones que solamente pueden entenderse bajo el concepto de la complacencia que, para algunos, representa el equilibrio y la posibilidad de gobernanza en esté primer Congreso de la Ciudad de México.

Lo cierto es, que, desde la conformación de la Mesa de Decanos, como un primer paso para la instalación de este Primer Congreso, se asumió a modo su conformación, sin respetar los criterios establecidos como era el legislador más antiguo y/o el de más edad. Luego, vino la conformación de la Mesa Directiva que bajo los mismos criterios del equilibrio se nombró, una Mesa Directiva con el voto de la mayoría, pero con el disgusto y desacuerdo de otros integrantes del Congreso, luego y sin respetar los plazos establecidos por la Ley la conformación de las Comisiones, en donde se cambiaron nombres y se incrementó el número.



Y los Comités, otro tema en donde la Ley siguió siendo letra muerta, y en donde la mayoría votamos la única propuesta presentada, y luego otra vez correcciones a la Ley; es decir primero la violamos y luego corregimos.

Viene la renuncia de la presidenta de la Junta de Coordinación Política y al mismo tiempo Coordinadora de un Grupo Parlamentario, que lleva a una nueva violación de la Ley, que deriva en el nombramiento de dos Vicecoordinadores y que hacen tener una Junta de Coordinación Política totalmente obesa.

Todo sea por los equilibrios y la gobernanza de este Primer Congreso de la Ciudad. Ha sido un año en el que tal vez no estaría mal ponernos a reflexionar, hacer una autocrítica y criticar propositivamente, la esperanza se nos está diluyendo en las manos; no somos ni estamos a la altura de lo que la gente en esta Capital esperaba de este Primer Congreso de la Ciudad, y digo esperaba porque no sé si ya perdieron la esperanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que presento esta iniciativa que no tiene otro objetivo más que el de contribuir a que este Congreso de la Ciudad de México pueda funcionar con más armonía y apegados en estricto a derecho, propone en la Ley Orgánica y Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, derechos plenos de asociación, participación informada para la toma de decisiones, libertad de expresión y direcciona responsabilidades hoy atribuidas a entidades administrativas que nada tienen que ver con el tema de los presupuestos.

Así también, contribuye en nuestra opinión a que la Junta de Coordinación Política no sea un órgano prácticamente definitorio de las actividades en este Congreso, no les restamos facultades, pero sí proponemos compartir información y responsabilidad con el resto de las y los Diputados que integramos este Congreso de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, presento ante este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto.



DECRETO

PRIMERO. - Se **ADICIONA** una fracción VII al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

- VII. El tiempo para la presentación de los asuntos en el pleno será:
- 1. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por diez minutos;
- 2. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta por diez minutos;
- 3. Dictámenes, hasta por 10 minutos;
- 4. Proposiciones con punto de acuerdo, calificadas por el Pleno como de urgente u obvia resolución, hasta por cinco minutos;
- 5. Agenda política, hasta por diez minutos para la o el promovente o en su caso la o el Coordinador del Grupo, y
- 6. Efemérides, hasta por tres minutos.
- 7. Las y los Diputados tendrán derecho a registrar una o más Iniciativas, y sólo una de ellas podrá ser presentada en tribuna.
- 8. Las y los Diputados podrán registrar uno o más Puntos de Acuerdo y darles lectura en tribuna.
- 9. Si la o el promovente de Iniciativas, Puntos de Acuerdo, Dictámenes, Agenda Política, Efemérides o Pronunciamientos, no se encontrara en el salón de Sesiones en el momento de su intervención, serán turnada a la Comisión o Comisiones correspondientes y en el caso de los pronunciamientos y efemérides serán desechadas.



SEGUNDO. - Se **MODIFICA** el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en sus fracciones VI y VII para quedar como sigue:

Fracción VI: En todo momento y hasta el término de la legislatura las Coaliciones y Asociaciones Parlamentarias, los Diputados sin Partido y Diputados Independientes, tendrán acceso a los derechos, beneficios y/o prerrogativas independientemente del ejercicio que de las mismas hagan los grupos parlamentarios.

Fracción VII: La integración de un Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria sólo podrá ser de carácter permanente, por lo que en caso de disolución del mismo o separación de alguna o algunos de sus integrantes, las o los Diputados que dejen de formar parte del mismo no perderán los beneficios, prerrogativas y responsabilidades a los que hayan tenido acceso como integrantes de dicho Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria, en todo caso si se tienen que hacer ajustes administrativos que se disminuya de la prerrogativa del Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria, y podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todas las y los Diputados y apoyándolos de igual manera y condiciones que al resto de los Legisladores integrantes de este Congreso para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación Popular.

TERCERO. - Se **MODIFICA** el Artículo 49 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Será la Tesorería del Congreso de la Ciudad de México la responsable de elaborar el proyecto de Presupuesto, mismo que deberá entregar a la Junta de Coordinación Política para su análisis y aprobación, la que a su vez lo hará del conocimiento con 72 horas de anticipación a las y los Diputados integrantes del Congreso y al mismo tiempo turnarlo a la Mesa Directiva para su discusión y análisis y en su caso su aprobación, rechazo o modificación por el voto directo de las Diputadas y Diputados integrantes del Congreso.



CUARTO. - Se **ADICIONA** una fracción III Bis al Artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

El Titular de la Tesorería del Congreso de la Ciudad de México deberá informar a la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México el estado que guardan las finanzas, y al mismo tiempo la Junta informará por escrito a cada una de las Diputadas y Diputados integrantes del Congreso con 72 horas de anticipación, de la misma forma lo entregara a la Mesa Directiva para ser presentado ante el Pleno para su análisis y discusión y en su caso su aprobación, rechazo o modificación por el voto directo de las Diputadas y Diputados integrantes del Congreso.

QUINTO. - Se **MODIFICA** la fracción XVII del Artículo 49 de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Proponer al Pleno el nombramiento para su designación de las y los servidores públicos del Congreso, igual facultad tendrán las Diputadas y Diputados, para quienes no se establezca otro método de designación

SEXTO. - Se **MODIFICA** la fracción XVIII del Artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, par aquedar como sigue:

Proponer a la persona titular del Canal de Televisión del Congreso ante el Pleno, misma facultad que tendrán las Diputadas y Diputados.

SÉPTIMO. - Se **MODIFICA** la fracción XIX del Artículo 49 de las Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Proponer el Proyecto y el Programa Operativo de presupuesto anual del Congreso para su discusión y aprobación en el Pleno, mismo que será entregado con 72 horas de anticipación a las Diputadas y Diputados, al mismo tiempo que a la mesa Directiva.



OCTAVO. - Se **DEROGA** la fracción XXI del Artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

NOVENO. – Se **MODIFICA** el Artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Todos los acuerdos que se adopten en la Junta de Coordinación Política deberán Ser entregados a las Diputadas y Diputados del Congreso para su conocimiento y análisis y al mismo tiempo turnarlos a la Meda Directiva para que esta los someta a consideración del pleno para su aprobación, rechazo o modificación por el voto directo de las Diputadas y Diputados del Congreso. Y corresponde al presidente de la Junta de Coordinación Política Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten

DECIMO. - Se **MODIFICA** el nombre del Capítulo V del Título Primero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CAPITULO V DE LOS GRUPOS, COALICIONES Y LAS ASOCIACIONES PARLAMENTARIAS.

DECIMO PRIMERO. - Se **MODIFICAN** los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Los Grupos Parlamentarios, Coaliciones y Asociaciones Parlamentarias . . .



DECIMO SEGUNDO. - Se **MODIFICA** el párrafo segundo del artículo 22 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

En la primera sesión ordinaria de la legislatura la o el presidente hará la declaratoria de constitución d ellos grupos parlamentarios, coaliciones, asociaciones parlamentarias y los diputados que no forman parte de algún grupo, así como aquellos que son sin partido.

DECIMO TERCERO. - Se **MODIFICA** el párrafo tercero del Artículo. 22 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Una vez que la o el presidente haya realizado la declaratoria prevista en el párrafo anterior, en todo momento y hasta el término de la legislatura se podrán integrar nuevos Grupos, Coaliciones y Asociaciones Parlamentarias, sin detrimento de las prerrogativas que por Ley les correspondan para realizar su trabajo legislativo.

DECIMO CUARTO. – Se **MODIFICA** el párrafo noveno del Artículo 22 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Las o los Diputados de un Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria que se disuelva no perderán los beneficios, prerrogativas y responsabilidades a los que hayan tenido acceso como integrantes de dicho Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria, en todo caso si se tienen que hacer ajustes administrativos que se disminuya de la prerrogativa del Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaria, y podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación Parlamentaría.

DECIMO QUINTO. - Se **MODIFICA** el Artículo 23 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Cuando de origen existan Diputadas o Diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcancen el número mínimo para poder constituir un Grupo Parlamentario, éstos, podrán asociarse a efecto de conformar una Asociación Parlamentaria, en términos de lo que establezca la ley.



DECIMO SEXTO. - Se **MODIFICA** el artículo 25 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Las y los Diputados sin partido y las y los que sean la única representación del partido que los postuló, podrán presidir cualquier Comisión ordinaria, Comisión Especial o Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su aprobación en el pleno.

SEGUNDO. - Publíquese para su mayor difusión en la gaceta oficial de la ciudad de México.

TERCERO. - Publíquese para su mayor difusión en el diario oficial de la federación.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 01 días del mes de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ